

MEMORANDO
MTA-DACP-MEM-010620211325**PARA:** Iliana Jazmin Gutierrez Toromoreno
PROCURADORA SÍNDICA**FECHA:** Manta, 01 de Junio del 2021**ASUNTO:** SOLICITA SE INFORME SI SE HA DADO ATENCION A LO ORDENADO POR SR JUEZ
DE LA UNIDAD CIVIL

En atención a petición ingresada a través del Sistema Gestión de Trámites con el No. **TE280520211651**, suscrita por el señor **Milton Enrique de la Cadena Mantilla referente a:** "..., de lo citado se comprende sencillamente que existe un acta transaccional (sentencia) que según el artículo 2362 del Código Civil, surte el efecto de cosa juzgada en última instancia, que data desde el año 2012, misma que demarca y lindera mi predio. Sentencia que sirvió, como se mencionó en líneas anteriores, como base para que la Notaría Pública Cuarta de este cantón realice la aclaratoria respectiva de la escritura pública de compraventa que data del año 2002 y además consta inscrita el Registro de la Propiedad.

Adicionalmente, se puede evidenciar en el sistema mencionado (SATJE), que el señor Juez ordena oficiar al Municipio de Manta lo citado anteriormente, sin embargo, con fecha 23 de febrero del corriente año, existe una nueva Providencia General expedida por el señor Juez de la Unidad Civil de Manta indicando textualmente lo siguiente. "Puesto nuevamente en mi despacho este expediente con la razón actuarial que antecede, de la que se desprende que no se ha dado contestación a los oficios remitidos constantes a fojas 92 y 93 del proceso, y atento a lo solicitado por el accionante en su escrito próximo anterior, se dispone: Remítase nuevo oficio a la señora Directora del Departamento de Avalúo, Catastro y Registro del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA a fin de que cumpla con lo ordenado en oficio número 13325-2011-0463-OFICIO-00000-2021 de fecha 7 de enero del 2021; y, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, a fin de que cumplan con lo ordenado en el oficio número 13325-2011-0463-OFICIO-00000-2021 de fecha 7 de enero del 2021. Se adjuntará al nuevo oficio copias certificadas del auto dictado con fecha 22 de diciembre del 2020, a las 16h41 y de los oficios mencionados. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" es decir señora directora que no se cumplió hasta la fecha mencionada lo ordenado por el juez, que implica no solamente responder, sino dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad...", **y en el que solicita:** "...se me informe, si se ha dado atención a lo ordenado por el señor Juez de la Unidad Civil del cantón Manta, esto es que se respete la sentencia de fecha 20 de enero de 2012, en cuanto resolvió sobre mis medidas y linderos, en un área de 45.735,42 m2, misma que se encuentra aclarada mediante escritura pública y vigente en el registro de la propiedad, entendiéndose que en dicha sentencia, se me ha otorgado el derecho de propiedad sobre el área mencionada, y que bajo ninguna situación, esta, puede ser perturbada- Para el efecto de lo solicitado, requiero que se detalle el estado actual de mi predio registrado catastralmente con la clave No. 4010189000...." al respecto:

Que previo a dar contestación a lo solicitado por el señor Milton Enrique de la Cadena Mantilla, es necesario que la Procuraduría Síndica emita su criterio al respecto; lo que a continuación me permito informar:

1.- ANTECEDENTES:**1) ANTECEDENTES DEL CODIGO CATASTRAL 4010189000:**

-Escritura de Compraventa autorizada ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, el 22 de febrero del 2002 e inscrita el **12 de abril del 2002**, otorgada por el Sr. Angel María Pachay Guaranda a favor del **Milton Enrique de la Cadena Mantilla**, por un área de 16 has. **(160.000m2)**.

(VER IMAGEN 1 al pie). VER ANEXO 1-Archivo c.c.4010189).

Imagen 1.-AREA DE ORIGEN: **160.000m²**.



-Mediante Sentencia emitida por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí de Diligencia **Demarcación de Medidas y Linderos** de fecha **20 de enero de 2012** protocolizada ante la Notaria Cuarta de Manta el 24 de febrero de 2012 e **inscrita el 3 de julio del 2012**, el terreno adquirido de 16 has (**160.000m²**) cambia su forma, superficie, medidas y linderos a un área de **230.724.47m²**. (VER ANEXO 1-Archivo c.c.4010189).

*Cabe indicar que no existe en archivos un levantamiento planimétrico del área que se haya adjuntado a la Demarcación, solo se ubica en los archivos de esta Dirección un plano de fecha **febrero 2008** sin firma de responsabilidad, con coordenadas que corresponden al bien, pero con un área superior al de la Demarcación con una superficie de **249.944,80 m²**, el mismo que al implantar las coordenadas allí descritas en el plano geo-referencial de la ciudad, nos presenta una superficie mayor de **261.538,00 m²**, dicha área se constata con ficha catastral digital del c.c. **4010189000** donde se encuentra imagen de la superficie total implantada (con anterioridad) en el plano geo-referencial de la ciudad de Manta. (VER ANEXO 2-Plano e imagen).

-De lo que si hay constancia es, Aprobación de Subdivisión **No. 248-1557** con fecha **30 de julio del 2012** elaborada para determinar el **ÁREA SOBRANTE** una vez realizada le Demarcación de Medidas y Linderos. (VER IMAGEN 2 al pie- Aprobación de Subdivisión No. 248-1557).

Imagen 2.- Aprobación de Subdivisión No. 248-1557

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA



No. 248-1557

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del Arq. MILTON DE LA CADENA MANTILLA, ubicado en la Vía San Mateo, clave catastral No. 4010189000, Parroquia Manta del Cantón Manta:

AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: (escritura autorizada 22/Febrero/2002 e inscrita el 12/Abril/2002): 16.00Has: 160.000,00m²

Frete: 594,00m. – Camino publico
Atrás: 215,00m. – Terrenos de Clemente Mero
Por un costado: 81,54m. – Montes libres
Por el otro costado: 147,00m., 162,00m., 148,00m. – Propiedad de Manuel Gallo y Eleodoro Bailón y Camino publico

AREA VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 10.000,00m²

AREA AFECTADA POR EL TRAZADO Y AMPLIACION DE LA VIA A SAN MATEO: 21.711,37m²

AREA A TOTAL SOBRANTE: 128.288,63m²

AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA DE DEMARCACION DE LINDEROS: (escritura autorizada 24/Febrero/2012 e inscrita el 03/Julio/2012): 23.072 Has: 230.720,00m²

Norte: 618,07m. – Lindero con Carretero de acceso San Mateo-Manta, dejando el derecho de Vía
Sur: 109,00m., más 162,22m. – Lindero de Propiedad del Sr. Antonio Navarrete
Este: 131,72m., más 62,46m., más 64,12m., más 67,63m., más 32,26m., más 73,06m., más 31,62m., más 8,36m., más 24,74m., más 24,19m., más 32,00m., más 23,09m., más 26,42m., más 46,63m., más 27,46m., más 32,89m. – Propiedad de Clemente Mera
Oeste: 78,27m., más 69,48m., más 64,38m., más 101,67m., más 38,06m., más 44,66m., más 66,32m., más 42,19m., más 36,12m., más 23,77m., más 80,62m., más 30,77m., más 36,12m., más 62,62m., más 186,12m., más 73,98m. – Propiedad de Ricardo Delgado

AREA VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 10.000,00m²

AREA AFECTADA POR EL TRAZADO Y AMPLIACION DE LA VIA A SAN MATEO: 21.711,37m²

AREA A TOTAL SOBRANTE: 199.008,63m²

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indico de buena fe el solicitante; por lo cual solemos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Julio 30 del 2012

Sr. Raimundo Looor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL
JCM.

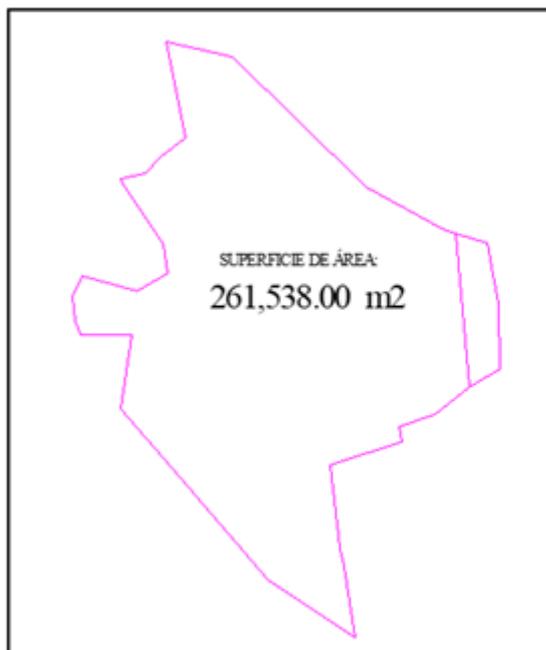
A partir de ahí se realizaron varias subdivisiones debidamente autorizadas por la Dirección de Planificación Urbana, quedando constancia en la última **Aprobación de Subdivisión No.265-1573** con fecha 03 de julio 2013 un **AREA SOBRANTE** de **5.755,05 m2** además de asentar una **NOTA** en la que se especifica: **“No se podrá extender autorización del área sobrante (área de reserva 2-5.755,05M2) hasta que se legalice el excedente que existe en el sitio.”.** (VER ANEXO 3-Aprobación de Subdivisión).

Cuadro de detalles del fraccionamiento en Aprobación de Subdivisión No. 265-1573 especificando el AREA SOBRANTE:

AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA	AREAS VENDIDAS	AREA DEJADA PARA CALLE	AREA SOBRANTE (área de reserva 2)	SUMA TOTAL DE ÁREAS SUBDIVIDIDAS
230.724,47m2.	10.000,00 m2.	5.185,60 m2	5.755,05 m2	
	21.711,37 m2.			
	30.952,05 m2.			
	18.163,45 m2.			
	27.319,05 m2.			
	64.697,90 m2.			
	46.940,00 m2.			
	219.783,82 m2.	5.185,60 m2	5.755,05 m2	230.724,47m2.

-Cabe resaltar, para su conocimiento que el **levantamiento del 2008** con coordenadas implantado en el plano geo-referencial de la ciudad, presenta inconsistencias en cuanto a la forma y a la superficie total de acuerdo a coordenadas y a levantamiento presentado con firma de responsabilidad de fecha **8 de enero 2012**. (Ver imágenes 3 y 4 al pie).

Imagen 3.-



Coordenadas en plano de febrero/2008 implantadas con anterioridad en plano geo-referencial de la ciudad.
SUPERFICIE TOTAL: 261.538,00 m2.

Imagen 4.-



Levantamiento planimétrico de 8 de enero/2012 presentado por propietario.
SUPERFICIE TOTAL: 232.270,50 m2.

2.- CRITERIO TÉCNICO:

Una vez realizado el respectivo análisis, se verificaron varias inconsistencias en el levantamiento, las que se detallan a continuación:

1.- Que la superficie general de la geometría del bien que contempla todas las áreas vendidas corresponde a un área de **263.880,84**. Área que **difiere de la otorgada** en la Demarcación de Medidas y Linderos (**230.724,47 m2**).

Tomando como referencia el Levantamiento planimétrico del **8 de enero 2012** Notariado, en el que se detallan las subdivisiones realizadas en un área de **232.270,50 m2** y que fuera implantado en el plano geo-referencial de la ciudad, se realiza el correspondiente análisis:

CUADRO DE DETALLES DE ÁREAS DE FRACCIONAMIENTO MACRO LOTE:

SIMBOLOGIA	AREAS DETERMINADAS EN Aprobación de Subdivisión No.265-1573	AREAS QUE CORRESPONDEN AL ANÁLISIS (levantamiento presentado por propietario)	OBSERVACIÓN
LOTE 3	30.952,05 m ²	30.952,05 m ²	
LOTE 4	18.163,45 m ²	18.163,45 m ²	
LOTE 2	64.697,90 m ²	62.216,83 m ²	Diferencia de área -
LOTE 1	46.940,00 m ²	42.992,76 m ²	Diferencia de área -
AREA DE RESERVA 1	27.319,05 m ²	27.319,05 m ²	
*AREA DE RESERVA 2 (SOBRANTE)	5.755,05 m ²	45.339,73 m ²	Diferencia de área +
AREA DEJADA PARA CALLE	5.185,60 m ²	5.185,60 m ²	
AREA VENDIDA	10.000,00 m ²	10.000,00 m ²	*No ha sido tomada en cuenta en el levantamiento.
AREA AFECTADA POR LA VÍA	21.711,37 m ²	21.711,37 m ²	*No ha sido tomada en cuenta en el levantamiento.
SUPERFICIE TOTAL	230.724,47 m²	**263.880,84 m²	

Se puede analizar que, con una **inclusión de todas las áreas que han sido parte de los fraccionamientos y afectaciones, hay un resultante de **263.880.84 m²**, en otras palabras, en la intención de reclamar una **segunda demarcación de linderos**, el interesado deja fuera de esta área:

AREA AFECTADA POR LA VIA: **21.711,37 m²**;

AREA VENDIDA: **10.000 m²**

LOTE 2: **2.481,07 m²** (diferencia de área)

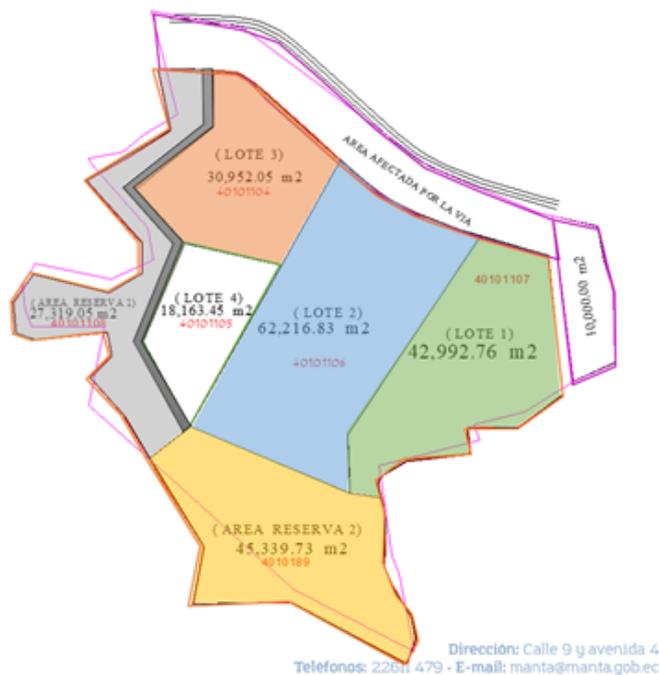
LOTE 1: **3.947,24 m²** (diferencia de área)

La suma de las áreas aquí descritas da un total de: **38.139,68 m²**

adicionándole el área sobrante real *área de reserva 2: **5.755,05 m²**

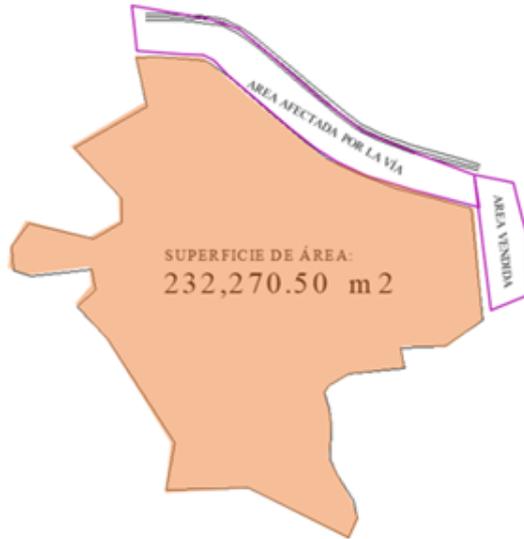
Tenemos **43.894,73 m²** (más o menos) que los declara hoy como AREA SOBRANTE.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DETALLE DE ÁREAS 1:



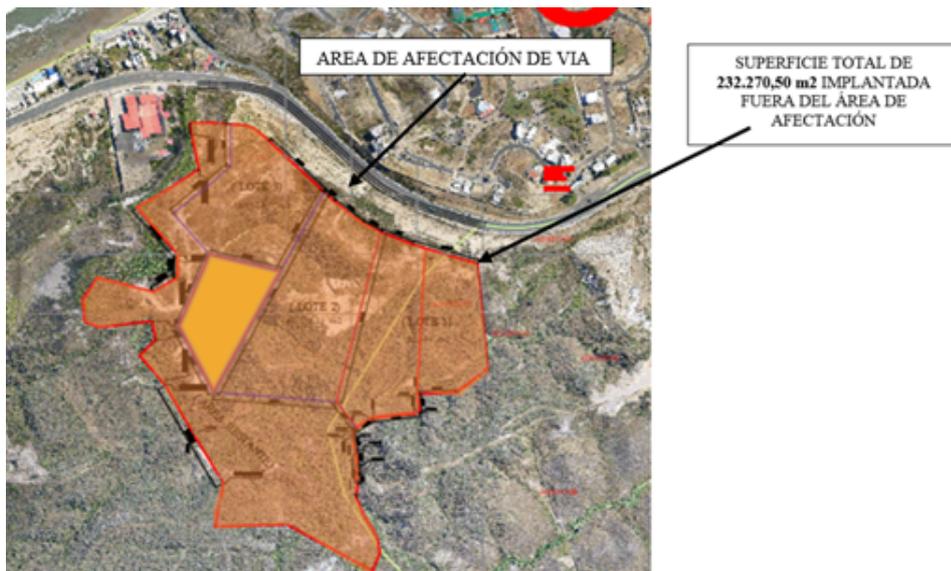
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DETALLE DE ÁREAS 2:

- AREA DE LEVANTAMIENTO (presentado por propietario): **232.270,50 m²**
 - AREA AFECTADA POR LA VÍA: **21.711,37 m²**.
AREA VENDIDA: **10.000,00 m²**
- AREA TOTAL:**
263.981,87 m²



*La diferencia con la suma del cuadro **263.880,84 m²** se debe a que, el área del levantamiento planimétrico que presenta propietario de **232.270,50 m²** es mayor a la de la escritura de demarcación **230.724,47m²**.

2.- Que de acuerdo al cuadro de DETALLES DE FRACCIONAMIENTO DEL MACROLOTE y la REPRESENTACIÓN GRÁFICA de DETALLES DE ÁREAS 2, al realizar el respectivo análisis técnico y numérico, el levantamiento presentado por el propietario a esta Dirección con un área de **232.270,50 m²**, **NO** contempla todas las áreas subdividas, **verificándose claramente** que el levantamiento con el área que le fue otorgada mediante **Demarcación de Medidas y Linderos (230.724,47 m²)**, fue implantado fuera del área afectada y del área vendida es decir que **no consta dentro de esta superficie**: el área de afectación por la vía, ni un área vendida con anterioridad, áreas que fueron determinadas en Aprobación de Subdivisión **No.265-1573** de fecha **03 de julio 2013** y que deberían constar dentro del área que corresponde. además de evidenciarse diferencias en las áreas subdividas. (Ver imagen al pie).



3.- Que es evidente que el levantamiento al no ser consideradas las áreas antes mencionadas, estas sumaron al ÁREA SOBRANTE, lo cual **NO ES CORRECTO**. Así como tampoco es correcto las DIFERENCIAS que existen en algunas de las áreas consideradas dentro de la superficie levantada.

3.- SITUACIÓN ACTUAL:

En cuanto a lo allí mencionado, cabe informar que:

1.- Con fecha **30 de julio de 2020** (VER ANEXO 4- Oficio MTA-DACP-OFI-720-30072020) bajo Oficio Nro. **MTA-DACP-OFI-720-30072020** en atención al trámite PM200720201135 dirigido al señor Arq. Milton Enrique de la Cadena Mantilla, esta Dirección **ACLARA**:

"Con fecha 9 de junio de 2020 se realiza ante la Notaria Cuarta ACLARACIÓN celebrada por el Arq. Milton de la Cadena Mantilla e inscrita en el Registrador de la Propiedad el 23 de junio de 2020, en la cual procede a realizar una aclaración de la sumatoria de la superficie del bien con un remanente de terreno en un área de 45.735,42.

*Dentro de dicha Aclaración de escritura se utiliza un documento emitido por esta Dirección el 14 de febrero de 2020 denominado "ATENCIÓN DE TRAMITE" el mismo que es la respuesta técnica por parte de la Dirección, más **NO una Subdivisión o Remanente**, por lo tanto, este documento **no es habilitante** para efectuar ningún tipo de escritura.*

*Con lo antes expuesto, se concluyó en informar que mientras no se efectúen las correcciones a su escritura de Demarcación de Medidas y Linderos por la vía que amerita, **su trámite de rectificación de medidas y linderos NO puede ser atendido en esta Dirección.**" (VER ANEXO 4-Oficio 30 julio2020)*

2.- Con fecha **23 de octubre de 2020** (VER ANEXO 5- Oficio MTA-DACP-OFI-231020200906) bajo Oficio Nro. **MTA-DACP-OFI-231020200906** en atención al trámite TE191020201413, dirigido a la Corte Provincial de Justicia de Manabí-Unidad Judicial Civil del cantón Manta, está Dirección hace énfasis al informe emitido con anterioridad **RATIFICANDO**:

*"Dentro de dicha Aclaración de escritura se utiliza un documento emitido por esta Dirección el 14 de febrero de 2020 denominado "ATENCIÓN DE TRAMITE" el mismo que es la respuesta técnica por parte de la Dirección, más **NO una Subdivisión o Remanente**, por lo tanto, este documento **no es habilitante** para efectuar ningún tipo de escritura." (VER ANEXO 5-Oficio 23 octubre 2020)*

*En este mismo informe se comunica que, revisado el plano base de la ciudad de Manta, se puede constatar que **existe inconvenientes** al observar que otro predio con código catastral No. **4010260000** se sobrepone a las áreas subdivididas del código catastral **4010189000**: Lote 1, Lote 2, Área de reserva 2. (VER ANEXO 6- Representación Gráfica de levantamientos geo-referenciados presentados por propietarios e implantados en el plano base de la ciudad de Manta y que reposan en los archivos del sistema digital Manta Gis).

3.- Con fecha **26 de febrero de 2021** (VER ANEXO 7- Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-260220212024) bajo Oficio Nro. **MTA-DACP-OFI-260220212024** en virtud de la documentación recibida bajo TE 080120211304 en el que se anexa oficio **13325-2011-0463-OFICIO-00000-2021 Causa No. 1332520110463** dirigido a Mejía Flores Rocío Magdalena SEÑORES FUNCION JUDICIAL REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, esta Dirección emite un informe completo de ANTECEDENTES además de asentar, **de acuerdo a lo solicitado:**

*Que dentro del Juicio de **DEMARCACIÓN DE LINDEROS 13325-2011-0463**, que sigue DE LA CADENA MANTILLA MILTON ENRIQUE, en contra de señor DELGADO VELEZ LUCIANO DELGADO SILVINO en que se ha dispuesto en auto de fecha martes 22 de diciembre del 2020, se deja constancia que:*

*Lo aquí dispuesto se lo ha realizado tal cual lo menciona en "atendiendo al informe" bajo una ATENCIÓN AL TRÁMITE lo cual **no constituye un habilitante para rectificación de medidas y linderos** (habiendo sido notificado esto con anterioridad).*

Que, dentro de este juicio no se está presentando levantamiento planimétrico que corresponda a la ATENCIÓN AL TRÁMITE con el respectivo autorizado y sello por parte de esta Dirección.

*Que, el catastro de lo aquí dispuesto se lo realiza en función de lo determinado en el numeral 7 del Art. 129 del Código Orgánico de la Función Judicial y en base a esta disposición se actualiza Ficha Catastral Digital 4-01-01-89-000 con un área de **45.735,42 m2** a favor del señor **Milton Enrique de la Cadena Mantilla** dejando constancia que existe sobreposición con código catastral 4-01-02-60-000 PRE-COOP.DE ALA DE COMBATE N.º 23 FAE para su conocimiento.*

Realizada la correspondiente inspección en sitio, se constata que, sobre este terreno se han realizado trabajos de nivelación, estando la mayoría del área en superficie plana.

*Así mismo cabe informar que, hasta la presente fecha el predio con c.c. **4010189000** presenta deuda de **\$13.618,46** por concepto de Impuestos, tasas y Contribuciones.*

*En este mismo informe **SE RECOMIENDA:**

*Que ante las **inconsistencias encontradas** en el levantamiento que se encuentra implantado en el plano geo-referencial de la ciudad, es necesario que el propietario presente un levantamiento planimétrico en formato de archivo DWG implantado con sistema de coordenadas WGS-84, en el cual especifique el área que fue otorgada en la Demarcación de Medidas y Linderos **230.724,47 m2**, detallando en la misma las subdivisiones realizadas con anterioridad y **el área sobrante otorgada en el juicio**, solucionando principalmente las diferencias de áreas que se constataron en el fraccionamiento del levantamiento planimétrico (presentado en esta Dirección) de los Lotes 1 y 2 en donde el área es menor a la asentadas en las escrituras de cada uno.*

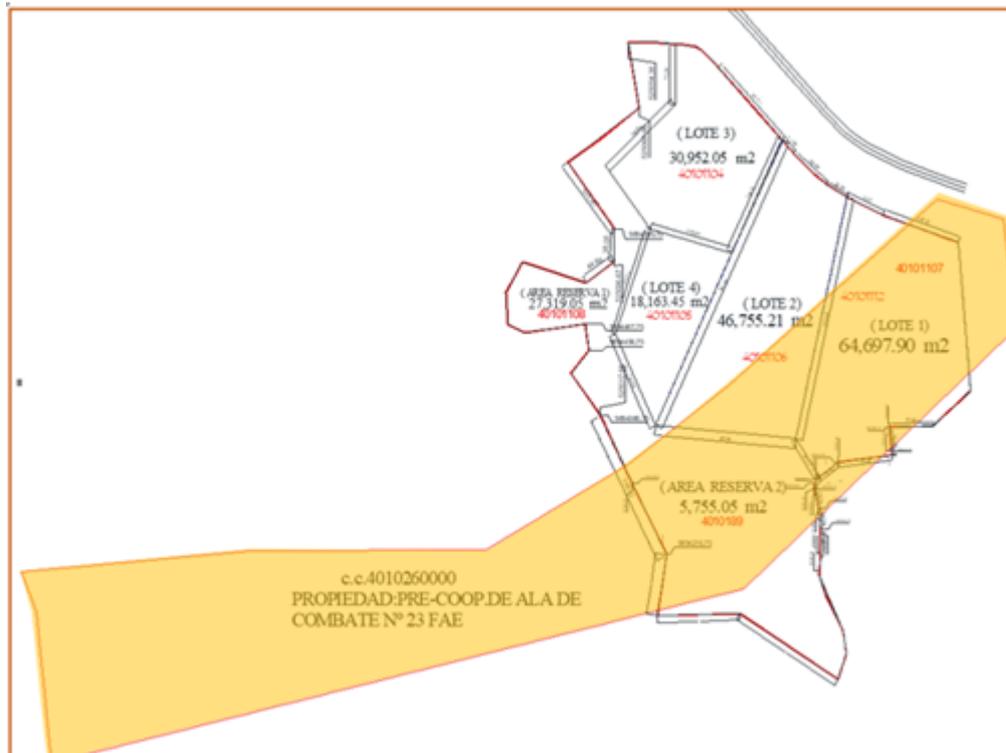
4.- Que, revisado el Sistema Manta Gis del catastro de predios urbanos en vigencia, se constata que el código catastral 4010189000 tiene como propietario al señor **Milton Enrique de la Cadena Mantilla** con un área de **45.735,42 m2**.

5.- Que, hasta la presente fecha, el código catastral en mención, ha cancelado el pago de Impuestos Prediales hasta el año **2015**.

6.- Que, hasta la presente fecha, se ha presentado o ingresado el plano solicitado bajo **Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-260220212024**.

7.- Que, hasta la presente fecha, existe **SOBREPOSICIÓN PARCIAL** de la propiedad con código catastral **4-01-02-60-000** propiedad de **PRE-COOP.DE ALA DE COMBATE N.º 23 FAE**, con un área de **325.186,00 m2**. Escritura de Donación de un terreno ubicado en el carretero a SAN MATEO del cantón Manta, otorgada por los Herederos del señor JUAN REYES DELGADO Notaria Primera del cantón con fecha 29 de septiembre de 1992 e inscrita en el Registro de la Propiedad el **21 de abril de 1993** bajo **Ficha Registral Bien-Inmueble No. 7479**, el cual a la presente fecha se encuentra LIBRE

DE GRAVAMEN. (VER ANEXO 8-Escritura), (VER ANEXO 9-Ficha Registral bien-inmueble), (Ver imagen al pie).



4.- CONSULTA:

Con lo antes expuesto, se evidencia claramente que el señor De La Cadena Mantilla Milton Enrique, ha incumplido en todos y cada uno de los actos administrativos autorizados en esta Dirección en cuanto al registro de su predio, así como también la NOTARIA CUARTA del Cantón Manta en la cual celebró Escritura de Aclaración con documento **NO HABILITANTE**.

En cuanto al polígono en que el juez “Dentro del Juicio DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS 13325-2011-0463, que sigue el señor De La Cadena Mantilla Milton Enrique, en contra de los señores Delgado Silvino y Delgado Velez Luciano” y dispone, “Por estos razonamientos y, con fundamento en lo determinado en los numerales 1, 2 y 3 del Art, 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, sin que constituya una modificación de la sentencia emitida con fecha 20 de enero del 2012, las 15h09, sino atendiendo al informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales del GAD-Manta en el trámite GAD-MANTA-DPOT-2020-035-10361 de fecha 14 de febrero del 2020.”; constando en **Escritura Pública de Aclaración autorizada por la Notaría Cuarta del cantón Manta de fecha 09 de junio del 2020, con número de protocolo 2020-13-08-04-P0320, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 23 de junio del 2020**, en un remanente de terreno de **45.735,42 m2** de propiedad del señor DE LA CADENA MANTILLA MILTON ENRIQUE y en el cual se encuentra inmersa Escritura con Ficha Registral Bien Inmueble # **7479** propiedad de **PRE-COOP.DE ALA DE COMBATE N.º 23 FAE**.

1era. PREGUNTA: Se puede entender que hay sobreposición **SI** o **NO**.

2da. PREGUNTA: Que acciones debe ejecutar la Dirección de Avalúos Catastro y Permisos Municipales en cuanto al predio con clave catastral 4-01-02-60-000 a nombre de PRE-COOP.DE ALA DE COMBATE N.º 23 FAE.

3er. PREGUNTA: Que acciones debe realizar el propietario del predio con código catastral 4-01-02-60-000 a nombre de PRE-COOP.DE ALA DE COMBATE N.º 23 FAE.

NOTA: **VER ANEXO 10-Solicitud TE280520211651.**

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

Anexos

- 1: ARCHIVO 4010189 - N°. hojas: 46
- 2: PLANO 4010189 - N°. hojas: 2
- 3: APROB.SUBDIV.AREA SOBRANTE - N°. hojas:
2
- 4: OFICIO 30/JULIO/2020 - N°. hojas: 3
- 5: OFICIO 23/OCT/2020 - N°. hojas: 2
- 6: GRAFICO SOBREPOSICIÓN - N°. hojas: 1
- 7: OFICIO 26/FEBRERO/2021 - N°. hojas: 12
- 8: ESCRITURA ALA DE COMBATE - N°. hojas: 42
- 9: SOLVENCIA ALA DE COMBATE - N°. hojas: 3
- 10: SOLICITUD - N°. hojas: 35

Elaborado por

VERA FLORES DE VALGAS FEDRA VIRGINIA

